

PREACUERDO DE TEXTO REGULADOR DEL RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA MEJORA DEL SERVICIO PRESTADO A LA CIUDADANÍA POR EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE MADRID.

1. DISPOSICIONES GENERALES.

ÁMBITO FUNCIONAL.

El presente Acuerdo regula las materias que se especifican y que han sido objeto de negociación por la Mesa Sectorial del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, conforme a lo establecido en uso de la facultad atribuida en el artículo 34.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y por Acuerdo de 8 de julio de 2009 de la Mesa General de Funcionarios.

ÁMBITO TERRITORIAL.

El presente Acuerdo está referido a todos y cada uno de los centros, dependencias o servicios del Ayuntamiento de Madrid, en los que preste servicios el personal al que se refiere el artículo siguiente.

ÁMBITO SUBJETIVO.

El presente Texto será de aplicación en su integridad a la Escala Básica, Escala Ejecutiva y a la Escala Técnica del Cuerpo de Policía Municipal, así como al personal de Oficios-Auxiliar de Policía Municipal.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, PROMOCIÓN INTERNA Y CARRERA PROFESIONAL

Durante la vigencia del presente Acuerdo, se impulsarán y convocarán los procesos selectivos correspondientes a todas las plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público que se aprueben. Asimismo, se realizarán las gestiones necesarias para impulsar la aprobación y realización de convocatorias extraordinarias para hacer frente al déficit existente en la plantilla, así como a las necesidades derivadas de la actividad de la Ciudad de Madrid y el uso de sus espacios públicos preservando una pacífica convivencia.

Asimismo, se impulsará la promoción interna independiente, tanto para el ascenso de categoría dentro de la Escala Básica, de la Escala Ejecutiva así como a la Escala Técnica.

2. RÉGIMEN DE JORNADAS Y HORARIOS.

La jornada laboral especial para el personal de la Escala Básica y Ejecutiva y Técnica del Cuerpo de Policía Municipal queda establecida en 1.560 horas.

Esta jornada se establece teniendo como referencia la jornada en el Ayuntamiento de Madrid, que en la actualidad se desglosa en:

$217 \times 7,5 = 1.627,5$ horas de las que hay que descontar la reducción de verano y San Isidro que supone 8 días.

$8 \times 7,5 = 60$ horas lo que deja la jornada en 1.567,5.

La diferencia de las 7,5 horas con la jornada establecida en Policía Municipal se debe al Sábado Santo, ya que ese día se concede a todos la plantilla del Ayuntamiento como día libre añadido al ser un festivo en descanso semanal, siendo este concepto también aplicado en policía, por tanto se establece una jornada de **1.560** distribuida en 216 días de trabajo para todos los funcionarios de Ayto. Madrid.

Puesto que la jornada en el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid es de 8 horas diarias, esto equivale a $216 \times 8 \text{ horas} = 1.728$ horas anuales, a diferencia del horario general del Ayuntamiento de Madrid que son $216 \times 7,5 \text{ horas} = 1.620$ horas, este exceso de jornada se debe a la diferencia entre las 37,5 horas de jornada semanal que constituye el horario general y las 40 horas semanales que constituye el horario que de Policía, generándose 13 días de exceso de jornada. ($1.728 - 1.620 = 108$ horas de exceso, $108/8 = 13$ días que son exceso de jornada).

CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE MADRID ESCALA BÁSICA, EJECUTIVA Y TÉCNICA			
JORNADA LABORAL ANUAL			
Número de Días	Descuento de Días	Motivo Descuento Días	N.º DÍAS
365	-104	<i>Descansos Semanales</i>	261
261	-14	<i>Festivos</i>	247
247	-2	<i>24 y 31 diciembre</i>	245
245	-1	<i>Sábado Santo</i>	244
244	-22	<i>Vacaciones Anuales</i>	222
222	-6	<i>Asuntos Particulares</i>	216
216	-13	<i>Acuerdo Policía por exceso de jornada de 37,5 horas a 40 horas</i>	203
203	-8	<i>Especial régimen de cumplimiento y disponibilidad horaria (San Isidro y Periodo Estival)</i>	195 Días Anuales
195 DÍAS JORNADA LABORAL ANUAL: 195 días/año x 8 horas= 1.560 horas anuales			

2.1.- Jornadas de la Escala Básica y Ejecutiva.

2.1.1.- Jornada del TURNO DE MAÑANA.

La jornada laboral especial para el personal del turno de mañana de la Escala Básica y Ejecutiva del Cuerpo de Policía Municipal es de 1.560 horas, si bien queda establecida en 1.472 horas/anuales efectivas, con la siguiente distribución:

365 días - 104 descansos semanales = 261

261 días – 14 festivos = 247

247 días - 24 y 31 diciembre = 245

245 días – Sábado Santo = 244

244 – 22 vacaciones anuales = 222

222 días – 6 días de asuntos particulares = 216

216 días – 13= 203 días de exceso de jornada de las 37,5h a las 40h

203 días – 8= 195 (8 días x 7,5 horas = 60 horas, que suponen con redondeo 8 días por especial régimen de cumplimiento y disponibilidad horaria en San Isidro y periodo estival).

195 x 8 horas= 1.560 horas de jornada anual para el turno de mañana.

***195- 8 días por jornadas de capacitación fuera de las horas de servicio.**

***187- 3 días por 24 horas de flexibilidad= 184 días.**

Jornada del turno de MAÑANA Escala Básica y Ejecutiva			
Número Días Jornada Anual	Descuento de Días	Motivo Descuento Días	N.º DÍAS JORNADA LABORAL
195 días	-8	<i>Jornadas de Capacitación Fuera de las Horas de Servicio</i>	187
187 días	-3	<i>24 horas de Flexibilidad</i>	184 Días Anuales
184 DÍAS ANUALES= Jornadas Efectivas Policía Municipal.			
184 días/año x 8 horas=1.472 horas anuales en el turno de MAÑANA.			

El número Total de días de libranza de especial jornada del Cuerpo de Policía Municipal en el turno de mañana queda establecido en: 13+8+8+3= 32 días.

* Los 8 días libres se generan por jornadas de especial formación y capacitación (8 días x 8 horas= 64 horas) fuera de las horas de servicio que se destinaran a:

- Idiomas, para dar cumplimiento a la Disposición transitoria sexta de la nueva Ley de Coordinación de Policía Local que contempla una moratoria de 5 años para exigir la prueba de idiomas de carácter obligatorio para el ascenso, así como formación en materia de igualdad de género, ética policial y prevención de riesgos laborales, y ofimática. Esta formación será presencial u on-line y llevada a efecto en todas aquellas Instituciones Públicas o Privadas, así como por las Organizaciones Sindicales siendo valorado en la COMISE del presente acuerdo. En caso de no acreditarse su cumplimiento anual se procederá al descuento correspondiente de 8 días de especial régimen del ejercicio anual siguiente al de su no ejecución.

* Los 3 días libres por (3x 8 horas= 24 horas de flexibilidad) se generan por cumplimiento de 24 posibles jornadas de flexibilidad de +/- una hora respecto a la hora de inicio o salida de la jornada respectivamente.

Resultando un total de 184 días= 1.472 horas efectivas trabajadas + 64 horas de formación +24 horas por flexibilidad = 1.560 horas.

2.1.2.- Jornada del TURNO DE TARDE.

Sobre la jornada laboral especial del turno de mañana se reconoce un coeficiente de 0,3 por la hora nocturna realizada comprendida entre las 22,00 y las 23,00 horas para el turno de tarde, que se corresponde con 7 días libres al año cuyo uso se podrá hacer mediante contador de horas, pudiendo disfrutarse estas sueltas o por jornada completa de 8 horas, por lo que la jornada laboral anual de este turno queda establecida:

365 - 104 descansos semanales = 261

261 - 14 festivos = 247

247 - 24 y 31 diciembre = 245

245 - Sábado Santo = 244

244 - 22 vacaciones anuales = 222

222 - 6 días de asuntos particulares = 216

216 - 13 días de-exceso de jornada de las 37,5h a las 40h = 203

203 - 8 días por especial régimen de cumplimiento y disponibilidad horaria en periodo estival (San Isidro y verano) = **195**

195 - 56 horas por factor corrector 0,30 hora nocturna de 22,00 a 23,00 h = 188

188 x 8 horas= 1.504 horas de jornada anual para el turno de tarde.

***188- 8 días por jornadas de capacitación fuera de las horas de servicio.**

***180 -3 días por 24 horas de flexibilidad = 177 días (jornada anual turno de tarde)**

Jornada del turno de TARDE. Escala Básica y Ejecutiva			
Número de Días Jornada Anual	Descuento de Días	Motivo Descuento Días	N.º DÍAS JORNADA LABORAL
195 días (Equivalente a Jornada de 37,5 horas mensuales)	-7 (56 horas)	Factor corrector 0,30 hora nocturna de 22,00 a 23,00 h.	188
188 días	-8	<i>Jornadas de Capacitación Fuera de las Horas de Servicio</i>	180
180 días	-3	<i>24 horas de Flexibilidad</i>	177 Días Anuales
177 DÍAS ANUALES= Jornadas Efectivas Policía Municipal. 177 días/año x 8 horas=1.424 horas anuales en el turno de TARDE.			

El número Total de días de especial jornada del Cuerpo de Policía Municipal en tarde queda establecido en: $13+8+56 \text{ horas}+8+ 3= 32$ días de libranza más 56 horas. $31+7=38$

* Los 8 días libres se generan por jornadas de especial formación y capacitación (8 días x 8 horas= 64 horas) fuera de las horas de servicio que se destinaran a:

- Idiomas, para dar cumplimiento a la Disposición transitoria sexta de la nueva Ley de Coordinación de Policía Local que contempla una moratoria de 5 años para exigir la prueba de idiomas de carácter obligatorio para el ascenso, así como formación en materia de igualdad de género, ética policial y prevención de riesgos laborales, ofimática. Esta formación podrá ser presencial y on-line y llevada a efecto en todas aquellas Instituciones Públicas o Privadas, así como por las Organizaciones Sindicales siendo valorado en la COMISE del presente acuerdo. En caso de no acreditarse su cumplimiento anual se procederá al descuento correspondiente de 8 días de especial régimen del ejercicio anual siguiente al de su no ejecución.

*Los 3 días libres por ($3 \times 8 \text{ horas}=24 \text{ horas de flexibilidad}$) se generan por cumplimiento de 46 24 posibles jornadas de flexibilidad de +/- una hora respecto a la hora de inicio o salida de la jornada respectivamente.

Resultando un total de 177 días = 1416 horas efectivas trabajadas +64 horas de formación +24 horas por flexibilidad + 56 h por Factor Corrector Nocturno = 1560 horas.

2.1.3.- UNIDAD DE APOYO A LA SEGURIDAD:

Los funcionarios/as destinados en la Unidad de Apoyo a la Seguridad tendrán la misma jornada que el personal de los turnos de mañana y tarde, con la salvedad de que realizarán servicio de noche los jueves, viernes y sábados en ciclos de 6 semanas. El horario de prestación del servicio de noche será de 23,00 horas a 7,00 horas. Asimismo, con carácter general tendrán una flexibilidad horaria de hasta 3 horas en la entrada o en la salida en función de las necesidades del servicio, si bien durante un máximo de 20 jornadas al año esa flexibilidad horaria será de 4 horas.

El complemento específico asignado a los puestos de trabajo de la Unidad de Apoyo a la Seguridad retribuye las peculiares condiciones de nocturnidad parcial, penosidad, peligrosidad, festividad y fines de semana, flexibilidad horaria y demás especificidades y especialidades de los puestos de trabajo que tenga que desempeñar el personal de esta Unidad. No procederá la asignación a los puestos, ni la percepción a sus ocupantes de ningún tipo de "plus" ya que el complemento específico asignado que retribuya la forma de prestación del servicio y todas sus especialidades ya han sido valoradas.

-Su jornada será para el turno de mañana y tarde será la misma que el resto de la Unidades en turno de mañana y tarde incluyendo las 64 horas de formación, si bien no se les aplica los 3 días x 8 horas = 24 horas de jornada de flexibilidad de +/- una hora respecto a la hora de inicio o salida de la jornada en turno de mañana y 2 días x 8 hora = 16 horas en turno de tarde, al encontrarse ya contemplado en su complemento específico la flexibilidad horaria.

Por lo que su jornada efectiva será de:

-187 días efectivos trabajados x 8 horas=1.496 horas en turno de mañana.

Total días de especial jornada del Cuerpo de Policía Municipal en la Unidad de Apoyo a la Seguridad en el turno de mañana queda establecida en: $13+8+8 = 29$ días de libranza.

-180 días efectivos trabajados x 8 horas = 1.440 horas en turno de tarde.

Total días de especial jornada del Cuerpo de Policía Municipal en la Unidad de Apoyo a la Seguridad en el turno de tarde queda establecida en: $13+8+7+8 = 36$ días de libranza.

2.1.4.- Horarios y cuadrantes de Servicios Diurnos.

Los horarios diurnos de prestación de servicio son los siguientes:

- Turno de mañana: de 07,00 h. a 15,00 h.
- Turno de tarde: de 15,00 h. a 23,00 h.
- Horario de solape: de 14,00 h. a 22,00 h.

Se mantendrán los actuales cuadrantes de servicio con dos días de descanso semanales que se irán alternando (lunes y martes, o miércoles y jueves, o sábado y domingo), teniendo en cuenta el sistema 2x1 consistente en prestar servicio un fin de semana por cada dos de descanso. Estos cuadrantes son de obligado cumplimiento para todos los efectivos de Escala Básica y Ejecutiva, así como para el personal de Oficios- Auxiliar de Policía Municipal.

El complemento específico asignado a estos puestos de trabajo en la RPT retribuirá las peculiares condiciones de penosidad, peligrosidad, festividad y fines de semana, flexibilidad horaria y demás especificidades y especialidades de los puestos de trabajo que tenga que desempeñar su personal. No procederá la asignación a los puestos, ni la percepción a sus ocupantes de ningún tipo de "plus" al estar ya incorporados en el importe del Complemento Específico y por ende retribuidos.

2.1.5.- Turno de NOCHE.

Se mantienen las 2 modalidades de prestación de servicio para estas jornadas especiales del turno de noche de la Escala Básica y Ejecutiva:

Con el fin de mantener una jornada en el turno de noche que se aproxime el máximo posible a la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, así como a la aplicación del Real Decreto 311/2016, de 29 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, en materia de trabajo **nocturno, se establece una jornada de 9,5 horas diarias para el Tipo Noche 1 y de 9,5 horas al Tipo 2.**

Se pone asimismo de manifiesto la voluntad de la Corporación de llegar de manera progresiva a una jornada de no más de 8 horas, en el futuro.

Modalidad NOCHE TIPO 1:

Partiendo de la jornada establecida para el turno de mañana de **1.560** horas anuales se establece una jornada de **1.200 horas en noche** que corresponden a la aplicación de un coeficiente por horas nocturnas (de 22,00 horas a 7,00 horas) de 0,30 por hora trabajada. Al proponerse una jornada efectiva en turno de mañana y tarde de **1.472 horas** efectivas se lleva a efecto la aplicación del 0,30 sobre esa jornada dando como resultado que la jornada efectiva en el turno de noche ha de ser de **1.132 horas**.

Para dar cumplimiento a esta jornada se debe establecer un cómputo anual de:

1.200: 9,5 horas = 126 días de jornada anual para el turno de noche 1.

1.132: 9,5 horas = 119 días de jornada efectiva.

365 – 182 descansos semanales =	183
183 – 14 festivos =	169
169 – 24 y 31 diciembre =	167
167 – Sábado Santo =	166
166 – 22 vacaciones anuales =	144
144 – 6 días de asuntos particulares =	138
138 - 8 días (San Isidro y verano) =	130
130 – 8 Formación y Capacitación =	122
122 – 3 (24 jornadas de horario flexible +/-1h)	119

Los 8 días libres se generan por jornadas de especial formación y capacitación por llevar a efecto 49 horas de formación fuera de las horas de servicio, que se destinaran a:

- Idiomas para dar cumplimiento a la Disposición transitoria sexta de la nueva Ley de Coordinación de Policía Local que contempla una moratoria de 5 años para exigir la prueba de idiomas de carácter obligatorio para el ascenso, así como formación en materia de igualdad de género, ética policial y prevención de riesgos laborales, ofimática. Esta formación podrá ser presencial y on-line y llevada a efecto en todas aquellas Instituciones Públicas o Privadas, así como por las Organizaciones Sindicales siendo valorado en la COMISE del presente acuerdo. En caso de no acreditarse su cumplimiento anual se procederá al descuento correspondiente de 8 días de especial régimen del ejercicio anual siguiente al de su no ejecución.

*Los 3 días libres por la posibilidad de hacer 19 jornadas de horario flexible de +/- una hora respecto a la hora de inicio o salida de la jornada respectivamente.

Total jornada 1.132 + 49 horas de formación + 19 horas de flexibilidad = 1.200 horas.

Para esta modalidad de la noche, existirán dos cuadrantes, siendo la cadencia de trabajo: un día libre, tres de trabajo y tres libres; a continuación uno de trabajo, tres días libres y tres de trabajo, así sucesivamente hasta completar cada ciclo, trabajando el 50% de las jornadas en cada uno de ellos, lo que conlleva un sistema 1x1 consistente en trabajar un fin de semana y descansar el siguiente. Estos cuadrantes son de obligado cumplimiento para todos los efectivos de Escala Básica y Ejecutiva, así como para el personal de Oficios- Auxiliar de Policía Municipal de ese turno.

El número Total de días de libranza de especial jornada del Cuerpo de Policía Municipal en el turno de noche 1 queda establecido en: 8+8+3= 19 días.

El horario de prestación del servicio para el turno de Noche 1 será de 22,00 horas a las 7,30 horas.

Modalidad NOCHE TIPO 2:

Partiendo de la jornada establecida en Policía Municipal de Madrid de **1.560 horas anuales** se establece una jornada de **1.200 horas en noche** que corresponden a la aplicación de un coeficiente por horas nocturnas (de 22,00 horas a 7,00 horas) de 0.30 por hora trabajada. Al proponerse una jornada efectiva en turno de mañana y tarde de 1.472 horas efectivas se lleva a efecto la aplicación del 0,30 sobre esa jornada dando como resultado que la jornada efectiva en el turno de noche ha de ser de **1.132 horas, a pesar de ello se establece la jornada efectiva del turno de noche 2 en 1.121 horas, lo que supone 11 horas menos de servicio al que correspondería.**

Para dar cumplimiento a esta jornada se debe establecer un cómputo anual de:

1.200: 9,5 horas = 126 días de jornada anual para el turno de noche 2.

1.121: 9,5 horas = 118 días de jornada efectiva.

365 – 208 descansos semanales (Incluidos 8 días de reducción horario de verano y San Isidro, y 6 días de asuntos propios)	157
157 – 14 festivos =	143
143 -24 y 31 diciembre =	141
141 – Sábado Santo =	140
140 – 22 vacaciones anuales =	118
118 – 2 Flexibilidad horaria +/- 1 h. =	116

Los 2 días libres por (2 x 9.5 horas= 19 horas de flexibilidad) se generan por cumplimiento de 19 posibles jornadas de flexibilidad de +/- una hora respecto a la hora de inicio o salida de la jornada respectivamente.

Total jornada 1.121 Con la finalidad de dar cobertura a la demanda ciudadana consistente en incrementar la seguridad en las noches de los fines de semana, los funcionarios destinados en esta modalidad del turno de noche prestan servicio los **jueves, viernes y sábados** de cada semana.

El número Total de días de libranza de especial jornada del Cuerpo de Policía Municipal en el turno de noche 2 queda establecido en: 2 días.

El horario de prestación del servicio para el turno de NOCHE 2 será de 21,15 h a 7,00 horas, con idéntico régimen de formación que el turno de noche 1.

2.1.6.-Régimen común aplicable a las dos modalidades de Turno de Noche.

El complemento específico asignado a los puestos de trabajo de estas dos modalidades del turno de noche es el mismo, y retribuye las peculiares condiciones de nocturnidad, penosidad, peligrosidad, festividad y fines de semana, flexibilidad horaria y demás especificidades y especialidades de los puestos de trabajo que tenga que desempeñar el personal de estos turnos en determinadas Unidades como la protección a personalidades, la jornada partida y demás condiciones especiales. No procederá la asignación a los puestos ni la percepción por sus

ocupantes de ningún tipo de "plus" al estar ya valorados e incorporados al importe del Complemento Específico todos los conceptos.

2.1.7.- Requisitos para la incorporación al turno de noche.

Se establece como único requisito de acceso a los puestos de Concurso de Provisión Normal para este turno, además de estar en posesión del arma reglamentaria, encontrarse Operativo sin ningún tipo de restricción.

2.1.8.- Medidas para facilitar en cambio de turno nocturno al diurno.

El personal que se encuentre a la entrada en vigor de este Acuerdo en la modalidad nocturna se les dará el plazo de un año para poner en conocimiento su voluntad de cambiar a turno diurno, con el fin de mejorar su conciliación, así como la mejora de su salud laboral. En el caso de poner de manifiesto esta voluntad se agruparán las solicitudes procediéndose a llevar a efecto una convocatoria restringida para los mismos en los turnos y plazas que se determinen, para que puedan optar a las mismas en función de su antigüedad.

2.2.-Escala Técnica y Mandos Adjuntos de Unidad.

La jornada laboral especial para el personal de la Escala Técnica del Cuerpo de Policía Municipal y los Inspectores (anterior denominación Suboficiales) que ocupan puestos de Jefe Adjunto de Unidad, queda adecuada a la establecida para la Escala Ejecutiva, por lo que se fija en un total de 195 jornadas de trabajo de 8 horas diarias, que se realizarán en horario de 9:00 a 17:00 horas interrumpidas, con flexibilidad horaria la entrada o la salida según necesidades del servicio, se incluye también una disponibilidad hasta las 19:00 horas retribuidas ya en la actualidad, por lo que la jornada anual queda establecida en 1.560 horas, según el siguiente desglose:

365- 104 descansos semanales =	261
261- 14 festivos =	247
247 - 24 y 31 diciembre =	245
245 - Sábado Santo =	244
244 - 22 vacaciones anuales =	222
222 - 6 días de asuntos particulares =	216

216 - 13 = 203 días de Acuerdo Policía por exceso de jornada de 37,5 horas.

203 - 8 = 195 días por especial régimen de festividad y disponibilidad en periodo estival. (Verano y San Isidro).

195 x 8 horas= 1.560 horas de jornada anual.

Jornada de la Escala Técnica.			
Número de Días Jornada Anual Escala Técnica	<i>Descuento de Días</i>	<i>Motivo Descuento Días</i>	N.º DÍAS JORNADA LABORAL
195 días (Equivalente a Jornada de 37,5 horas mensuales)	-8	<i>Jornadas de Capacitación Fuera de las Horas de Servicio</i>	187 Días Anuales
187 DÍAS ANUALES= Jornadas Efectivas Policía Municipal. 187 días/año x 8 horas=1.496 horas anuales en la ESCALA TÉCNICA			

Los 8 días libres se generan por jornadas de especial formación y capacitación (8 días x 8 horas= 64 horas) fuera de las horas de servicio que se destinarán a:

- Idiomas para dar cumplimiento a la Disposición transitoria sexta de la nueva Ley de Coordinación de Policía Local que contempla una moratoria de 5 años para exigir la prueba de idiomas de carácter obligatorio para el ascenso, así como formación en materia de igualdad de género, ética policial y prevención de riesgos laborales, ofimática. Esta formación podrá ser presencial y on-line y llevada a efecto en todas aquellas Instituciones Públicas o Privadas así como por las Organizaciones Sindicales siendo valorado en la COMISE del presente acuerdo. En caso de no acreditarse su cumplimiento anual se procederá al descuento correspondiente de 8 días de especial régimen del ejercicio anual siguiente al de su no ejecución.

187 jornadas efectivas + 64 horas de formación = 1.560 horas.

El complemento específico asignado a estos puestos en la RPT retribuye las peculiares condiciones de penosidad, peligrosidad, y demás especificidades y especialidades de los puestos de trabajo que desempeña el personal adscrito a la Escala Técnica y los Suboficiales que ocupan puestos de Jefe Adjunto de Unidad, no procederá la percepción por sus ocupantes de ningún tipo de "plus" ya que el complemento específico asignado que retribuya la forma de prestación del servicio y todas sus especialidades ya han sido valoradas.

Se mantendrán los actuales cuadrantes de servicio con dos días de descanso semanales que comprenderán los sábados y domingos. Conforme se acordó tras la aprobación del Programa Especial de Productividad para el Personal de Policía Municipal perteneciente a la Escala Técnica de 11 de noviembre de 2002, por el que se dio de baja la subclave de festividad en este colectivo del complemento específico.

2.3.-Modificaciones de las Condiciones de Trabajo del Personal Municipal.

Cualquier modificación que afecte al resto de los funcionarios públicos del Ayuntamiento de Madrid, llevará consigo el estudio y las adaptaciones en la jornada y horario que se consideren necesarias, una vez valoradas éstas por la COMISE que se constituya al efecto.

3. RÉGIMEN DE FESTIVIDAD, MODIFICACIONES DE CUADRANTES Y DÍAS DE LIBRANZA.

3.1.- Festividades:

Se establecen las siguientes festividades para el colectivo de Policía Municipal y el personal de Oficios - Auxiliar de Policía Municipal.

- 14 festivos nacionales, autonómicos y locales.
- 24 y 31 de diciembre.
- Sábado Santo.

3.1.1.- Prestación de servicio en festivo por el personal de la Escala Básica y Ejecutiva de los turnos de mañana, tarde y noche 2:

a) El personal de los turnos de mañana, tarde y noche 2 prestará servicio en seis de los festivos indicados, **garantizándose la libranza de los once restantes**. No podrá obligarse a trabajar en ningún caso a la plantilla más festivos que los indicados, salvo que contando con la voluntariedad del trabajador se haga imprescindible por necesidades del servicio siendo en todo caso compensada esta presencia económicamente, y conforme a la existencia de Orden de Servicio que justifique la realización de los servicios extraordinarios.

b) Previo al inicio del año correspondiente y siguiendo el procedimiento establecido al efecto, se fijarán en los cuadrantes de servicio correspondientes tanto las fechas en que a cada componente le corresponda librar, como las fechas en las que deba prestar servicio.

c) Con independencia de la compensación económica incluida en el complemento específico, procederá la compensación en descanso con un día de libranza cuando el festivo haya sido efectivamente trabajado o coincida con uno de los días del descanso semanal.

d) Con el fin de garantizar el servicio en consideración a la demanda ciudadana en las noches previas al día festivo, se contabilizará como festivo la noche víspera del festivo, por tal motivo no será posible su libranza, permitiéndose libranza la noche correspondiente al día festivo.

3.1.2.- Prestación de servicio en festivo por el personal de la Escala Básica y Ejecutiva de los turnos de noche 1:

a) Con el fin de garantizar el servicio en consideración a la demanda ciudadana en las noches previas al día festivo, se contabilizará como festivo la noche víspera del festivo, por tal motivo no será posible su libranza, permitiéndose libranza la noche correspondiente al día festivo.

b) El turno de noche 1 prestará servicio los festivos que correspondan según su cuadrante.

Se establece la posibilidad de **no prestar servicio**, (siempre que se garantice al menos la realización de **7 festivos anuales** de servicio por cuadrante de noche), estableciéndose como **festivo librado** aquellos que corresponden con Servicio en el reparto de cuadrantes, siempre que no sean ninguno de los siguientes festivos:

- Vísperas del: 1 y 6 de enero, 15 de mayo, 1 de noviembre, 25 y 31 de diciembre.

La autorización para estas libranzas corresponderá el Mando de la Unidad garantizándose siempre que las necesidades del servicio quedan cubiertas.

3.2.- Suspensiones de Descanso Semanal de la Escala Básica y Ejecutiva y Técnica:

En caso de que excepcionalmente por necesidades del servicio se suspenda el descanso semanal, se compensará con dos días por cada uno de los suspendidos, siempre y cuando se preste servicio de manera efectiva.

La suspensión de los descansos semanales vendrá siempre ordenada por los Comisarios Principales de la División a la que corresponda la Unidad en la que se lleva a efecto la suspensión, dando cuenta de ello al Comisario General.

En todo caso, si la suspensión de descansos semanales implicará que se suspende en un fin de semana completo, habrá de compensarse con el fin de semana inmediato posterior que le correspondiera trabajar al funcionario, considerándose trabajado ese fin de semana librado, a efectos de su cómputo en la Productividad por Asistencia, le corresponderá además otros dos días de compensación por la suspensión, que se disfrutaran de lunes a viernes a elección del trabajador.

Si la suspensión de descanso semanal sólo afecta a uno de los dos días de fin de semana, éste se compensará con el inmediato día de la misma naturaleza que el suspendido (sábado o domingo) del fin de semana siguiente al suspendido en el que el funcionario trabaje, este día será considerado trabajado a efectos de su cómputo en la Productividad por Asistencia. El segundo día de compensación será disfrutado de lunes a viernes a elección del trabajador.

No se considerará suspensión del descanso semanal los descansos inter-semanales en los que se nombra servicio en cursos de formación en el CIFSE o aquellos otros en los que se envíe en servicio a los componentes, procediendo a trasladar el descanso al sábado y domingo inmediato que les correspondía trabajar.

4. RÉGIMEN DE DISFRUTE DE LOS DÍAS DE LIBRANZA.

4.1.- Todos aquellos días de libranzas que quedan establecidos en el presente Acuerdo serán solicitadas, al superior jerárquico de la Unidad/ Área / División o Jefatura del Cuerpo en la que se encuentren destinados, con al menos siete días de antelación, salvo casos de urgencia. Serán contestadas con un mínimo de 48 horas de antelación a la fecha de disfrute propuesta, siendo obligación tanto del solicitante como del superior jerárquico el establecimiento de comunicación para informar respectivamente sobre la autorización o denegación de la libranza. En caso de denegación se contestará por escrito con expresa motivación de la causa de denegación, en el mismo documento se indicará un día alternativo de libranza por cada uno de los denegados. El día propuesto podrá ser aceptado o no, por el funcionario/a solicitante.

Cuando por necesidades del servicio no se hayan disfrutado a lo largo del año en curso, podrán disfrutarse exclusivamente durante el mes de enero del ejercicio siguiente, al igual que los días de asuntos particulares, salvo que se establezca otro plazo en el marco de la Comise de este Acuerdo.

5. VACACIONES.

Se estará a lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo de la Mesa General de los empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el período 2012-2015, en la redacción dada por el Acuerdo de 13 de septiembre de 2012 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en tanto no exista nueva regulación.

Anualmente, y en virtud de lo establecido en el Reglamento del Cuerpo de Policía Municipal, se establecerán los períodos y los porcentajes de la plantilla para su disfrute.

6. PRODUCTIVIDAD ASISTENCIAL Y POR OBJETIVOS

DESARROLLO Y CONFIGURACIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD ASISTENCIAL / OBJETIVOS

Se ha valorado la especial penosidad y peligrosidad del desempeño de la labor policial, y habiéndose constatado la consecución de los objetivos obtenidos y consolidado en el aumento de la seguridad ciudadana en la Ciudad de Madrid se integra en el complemento específico de cada una de las categorías la cantidad de 400 €.

Por lo que las cuantías asignadas anualmente por productividad a cada una de las categorías de PM serán las siguientes:

- C. General: 5900 euros.
- C.Principal:4450 euros.
- Comisario: 3700 euros.
- Intendente: 3300 euros.
- Mando Adjunto: 3100 euros.
- Inspector: 2750 euros.
- Subinspector: 2350 euros.
- Oficial: 1950 euros.
- Policía: 1750 euros.
- Auxiliar de Policía: 1320 euros.

ESCALA TÉCNICA Y MANDOS ADJUNTOS

CUANTÍA ECONOMICA

40 % para productividad asistencial.

60 % para productividad por objetivos.

ESCALA EJECUTIVA

DE LA CUANTÍA ECONOMICA

50% para productividad asistencial.

50% para productividad por objetivos.

ESCALA BÁSICA Y AUXILIAR DE POLICÍA.

*DE LA CUANTÍA ECONOMICA:
60% para productividad asistencial.
40% para productividad objetivos.*

PRODUCTIVIDAD OBJETIVOS

ESCALA TÉCNICA Y MANDOS ADJUNTOS

- C. General: 3540 euros.
- C. Principal: 2670 euros.
- Comisario 2220 euros.
- Intendente: 1920 euros.
- Mando Adjunto: 1860 euros.

ESCALA EJECUTIVA

- Inspector: 1175 euros.
- Subinspector: 1075 euros.

ESCALA BÁSICA Y AUXILIAR DE POLICIA

- Oficial: 900 euros.
- Policía: 700 euros.
- Aux. policía: 528 euros.

Para cobrar esta productividad será necesario alcanzar al menos el 50% de las jornadas de obligado cumplimiento para cada turno, categoría o unidad.

PRODUCTIVIDAD ASISTENCIAL.

ESCALA TÉCNICA Y MANDOS ADJUNTOS.

- C. General: 2360 euros.
- C. Principal: 1780 euros.
- Comisario: 1480 euros
- Intendente: 1280 euros.
- Mando Adjunto: 1240 euros.

ESCALA EJECUTIVA.

- Inspector: 1175 euros
- Subinspector 1075 euros

ESCALA BÁSICA Y AUXILIAR POLICÍA

- Oficial: 1050 euros.
- Policía: 1050 euros.
- Aux. Policía: 792 euros.

Características:

- Productividad con liquidación semestral y ajuste anual.
- Se dividirá en un 50% por semestre.
- Se permitirá la ausencia de 8 días semestrales por cualquier concepto para su percepción, a razón de una reducción del 2% por cada uno de los días de ausencia.

Al ser un ajuste anual, si en uno de los semestres se sobrepasan los 8 días de ausencia, se podrá compensar, si con la suma de los dos semestres no se sobrepasan los 16 días de ausencia.

A los efectos de la contabilización de los días por cada semestre, se dividirán los mismos en la mitad de las jornadas anuales que a cada turno o escala le corresponda con el siguiente reparto.

Turno mañana	92 días cada semestre.
Turno tarde	89 días cada semestre.
U.A.S.	90 días cada semestre.
Turno noche 1	60 días 1er semestre, 59 días 2º semestre.
Turno noche 2	59 días cada semestre.
Esc. Técnica	94 días cada semestre.

- Las jornadas de libranzas que se disfruten en el año posterior, se considerarán día trabajado en el año posterior y se descontarán del número de jornadas trabajadas en el año anterior.

Se admitirán como ausencia justificada a los efectos de la percepción del presente complemento:

- Días adicionales por antigüedad.
- Días adicionales de vacaciones por antigüedad.
- Incapacidad temporal ocasionada por embarazo.
- Por accidente de trabajo o enfermedad profesional y las ausencias derivadas de los controles o revisiones derivados del accidente de trabajo en alta laboral.
- Los permisos retribuidos por matrimonio del trabajador.
- Los permisos retribuidos por fallecimiento de familiar de primer y segundo grado de consanguinidad y primer grado de afinidad.
- Enfermedad muy grave del cónyuge o pareja de hecho o familiar de hasta 1º grado de consanguinidad
- Las ausencias derivadas de intervenciones quirúrgicas urgentes del trabajador y la asistencia a tratamiento contra enfermedades que requieran hemodiálisis o el empleo de quimioterapia o radioterapia o tratamiento contra la hepatitis B y C, así como las ausencias derivadas de la asistencia a consultas de seguimiento derivadas de dichas patologías.

- Las ausencias derivadas de violencia de género, previstas en el Estatuto Básico del Empleado Público.
- La realización certificada del crédito horario sindical o el relevo del servicio por actividad sindical.
- Premio especial por antigüedad.
- Las ausencias derivadas de la participación en cursos y exámenes correspondientes a procesos selectivos para los ascensos en el cuerpo de Policía Municipal en el turno de promoción interna.

7. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR JORNADA AMPLIADA DE 4 DÍAS A CARGO DE LOS DÍAS DE ESPECIAL FESTIVIDAD Y DISPONIBILIDAD PARA LAS ESCALAS BÁSICA, EJECUTIVA Y TÉCNICA.

Al objeto de hacer frente a las necesidades derivadas del funcionamiento de los servicios diarios del Cuerpo de Policía Municipal, los funcionarios que **voluntariamente** deseen acogerse a esta productividad renunciarán a la libranza de 4 días correspondientes a los establecidos por especial régimen de festividad y disponibilidad. La voluntariedad se manifestará por escrito en el plazo que a estos efectos se determine, y comprometerá al funcionario durante **dos años** a partir de la convocatoria de apertura del plazo para la manifestación de dicha voluntariedad, salvo que el presente texto sea modificado o sustituido por otro posterior durante ese periodo.

La renuncia a estos cuatro días de libranza no se traducirá en el cómputo de 4 días más de productividad al prestar servicio, por lo que todo componente que se acoja a la venta de estas cuatro jornadas, se le hará el descuento correspondiente en la liquidación de la productividad por asistencia de las cuatro jornadas abonadas en la proporción de 2 días por semestre, tratando estos días como si fueran librados.

Durante los dos años que se mantiene el compromiso no se admitirá ninguna renuncia a la compensación por la no libranza de estos días.

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR JORNADA AMPLIADA DE 4 DÍAS A CARGO DE LOS DÍAS DE ESPECIAL FESTIVIDAD Y DISPONIBILIDAD PARA LAS ESCALAS BÁSICA, EJECUTIVA Y TÉCNICA.	
CATEGORÍA	IMPORTE DÍA
COMISARIO/A GENERAL	230 €
COMISARIO/A PRINCIPAL	220 €
COMISARIO/A	210 €
INTENDENTE	200 €
MANDO ADJUNTO	190 €
INSPECTOR/A	180 €
SUBINSPECTOR/A	170 €
OFICIAL	165 €
POLICÍA	160 €
AUXILIAR DE POLICÍA	120 €

8. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR SERVICIOS NECESARIOS.

Este complemento de productividad nace con intención de dar cobertura a todos aquellos servicios que la Corporación demanda al Cuerpo de Policía Municipal de Madrid para la realización de eventos extraordinarios como ordinarios para garantizar el uso pacífico de los espacios públicos y vías de Madrid por los ciudadanos. A este complemento de productividad podrán acogerse de manera voluntaria todos aquellos componentes que se encuentren **operativos**.

Con el fin de permitir la conciliación de la vida personal y laboral los funcionarios acogidos a esta productividad serán siempre convocados a la realización de estos servicios con al menos 7 días de antelación a la ejecución del servicio.

- a) Se establece una bolsa de productividad por servicios necesarios **de 48 horas** anuales para la Escala Básica, Ejecutiva y Técnica del Cuerpo de Policía Municipal y el personal de Oficios-Auxiliar de Policía Municipal, que se utilizará para la cobertura de los servicios que sean necesarios **sábados, domingos y días festivos**, pudiéndose prestarse en las fechas y turnos que determinen las necesidades del servicio.
- b) Los servicios a los que se dé cobertura habrán de encontrarse regulados en la correspondiente Ordenes de Servicio que se lleve a efecto, determinando ésta, la categoría de los responsables de la misma, así como en número de componentes necesarios para su desarrollo, no se podrá prestar servicio sino es en base a la existencia de las citadas órdenes.
- c) Tendrá carácter voluntario. La voluntariedad se manifestará por escrito en el plazo que a estos efectos se determine, y comprometerá al funcionario durante dos años a partir de la convocatoria de apertura del plazo para la manifestación de dicha voluntariedad, salvo que el presente texto sea modificado o sustituido por otro posterior, durante ese periodo. Anualmente se realizará una nueva convocatoria en las mismas condiciones.
- d) No se admitirá la renuncia durante la vigencia del mismo, aunque podrán estudiarse los supuestos sobrevenidos que puedan justificar la aceptación de bajas en la realización de estos servicios, así como las nuevas altas que se soliciten.
- e) No existirá obligación por parte de la Administración a requerir al funcionario para la realización de los servicios de la bolsa de productividad, en caso de que no sea necesario.
- f) Los servicios para los que puede ser requerido el personal tendrá una duración de entre 6 y 8 horas pudiendo llevarse a efecto en el turno en el que exista la demanda del servicio. Se podrá hacerse uso de una flexibilidad horaria de más menos 3 horas sobre la hora de inicio del servicio.
- g) En el caso de los servicios establecidos para la Escala Técnica estas jornadas de servicios necesarios se destinarán principalmente a la ejecución de grandes eventos, en especial aquellos que por sus dimensiones abarcan la demarcación de más de un distrito o su nivel de responsabilidad hagan necesario que el jefe del dispositivo sea un miembro de Escala Técnica.

Se habilita a la Dirección para la elaboración de Instrucciones de desarrollo de este tipo de servicios.

La liquidación para el cobro de estos servicios necesarios se hará conforme al precio de las horas que se establece en el siguiente cuadro:

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR SERVICIOS NECESARIOS		
CATEGORÍA	DIURNO DE LUNES A VIERNES	SÁBADOS, DOMINGOS FESTIVOS / NOCTURNOS
COMISARIO/A PRINCIPAL	34,89 €	36 €
COMISARIO/A	34,89 €	36 €
INTENDENTE	34,89 €	36 €
MANDO ADJUNTO	30 €	35 €
INSPECTOR/A	25 €	34 €
SUBINSPECTOR/A	24 €	33 €
OFICIAL	23 €	31 €
POLICÍA	22 €	29 €
AUXILIAR DE POLICÍA	17 €	23 €

9. GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS:

Cuando por necesidades del servicio o por la realización de servicios extraordinarios debidamente autorizados, respetándose en todo caso la voluntad del funcionario, se requiera la realización de actuaciones operativas policiales fuera de la jornada y horario habituales, se compensará en tiempo de descanso o mediante la correspondiente gratificación económica según se establezca por la Dirección, condicionada en este caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Se actualizan los importes de la hora conforme a los cambios de grupo o subgrupo establecidos por la Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales, conforme a la siguiente escala:

GRUPO	IMPORTE HORA DIURNA	IMPORTE HORA SÁBADO	IMPORTE HORA FESTIVO/NOCTURNO
A1	34,89 €	34,89 €	34,89 €
Sargento A2 Sargento C1	21,85 €	26,85 €	31,35€
Cabo C1 Policía C1	19,00€	22,60 €	26,60€
Cabo C2 Policía C2	17,10€	19,20 €	23,75 €

Habiéndose constatado la necesidad de la presencia cada vez mayor de efectivos en sábado, por ser un día de gran actividad en la Ciudad de Madrid desarrollándose un elevado número de eventos, y que estos implican la necesidad de un número de efectivos muy superior a los del resto del período semanal, a fin de compensar la prestación de servicio en estos días e indemnizar en la medida de lo posible la pérdida de tiempo efectivo de conciliación familiar de los/las agentes, se establece un importe diferenciado del importe de hora extraordinaria de diario .

10. INCREMENTOS RETRIBUTIVOS.

La actualización de todos los conceptos económicos establecidos en este Acuerdo se actualizará conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE SERVICIO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE.

Teniendo presente la especial trascendencia de dar cobertura a los múltiples servicios que se producen el día 31 de diciembre, así como a su magnitud y relevancia para la ciudadanía de Madrid, siendo completamente necesario el desarrollo de operativos en servicios especiales como la San Silvestre Vallecana o la campanadas de fin de año, se establece una compensación por la prestación de servicio de manera voluntaria para aquellos componentes que presten servicio extraordinario en turno de tarde, así como en el turno de noche de ese día al precio establecido según la tabla adjunta:

GRUPO	IMPORTE HORA DIURNA	IMPORTE HORA NOCTURNA
A1	34,89 €	34,89 €
Sargento A2 Sargento C1	31,35 €	33,35 €
Cabo C1 Policía C1	26,60€	28,60 €
Cabo C2 Policía C2	23,75 €	23,75 €

12. PRODUCTIVIDAD POR ESPECIAL DEDICACIÓN Y DISPONIBILIDAD DE LA ESCALA BÁSICA.

Siendo conscientes de la especial necesidad de dar cobertura a los múltiples eventos y acontecimientos que se llevan a efecto en la Ciudad de Madrid, así como la cada vez mayor dificultad del servicio público que se presta, se considera necesario la creación de una productividad que retribuya tanto la dedicación, como la disponibilidad que tienen en especial los Policías y Oficiales que componen la Escala Básica del Cuerpo de Policía Municipal.

Esta dedicación y disponibilidad se retribuirá con un importe que se establece en 140 € mensuales en 12 pagas.

13. FONDOS ADICIONALES.

Las partes firmantes se comprometen a negociar los Fondos Adicionales contemplados en el II Acuerdo para la Mejora del Empleo Público y de Condiciones de Trabajo, suscrito por el Ministerio de Hacienda y las Organizaciones Sindicales de representación Nacional una vez puesta en marcha su distribución, abordando situaciones como el cambio de nivel de destino de los puestos entre otras.

14. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR DISPONIBILIDAD Y DESEMPEÑO PARA LA ESCALA TÉCNICA.

Se mantiene el actual complemento de productividad mensual (12 mensualidades) vinculado a la necesidad de una especial responsabilidad, desempeño y disponibilidad que permita la resolución por este personal de las incidencias que requieran de su intervención dentro de su ámbito de responsabilidad. Esto exige su localización telefónica todos los días de la semana o presencia física en todas aquellas ocasiones que las necesidades del servicio lo requieran con total disponibilidad en su jornada de trabajo, pero con horario desde las 9:00 horas hasta las 19:00 horas.

Los importes anuales de este complemento de productividad serán los siguientes.

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR DISPONIBILIDAD Y DESEMPEÑO PARA LA ESCALA TÉCNICA	
CATEGORÍA	IMPORTE ANUAL
JEFE ADJUNTO	5.309 €
INTENDENTE	5.918 €
COMISARIO/A	7.692 €
COMISARIO/A PRINCIPAL	11.064 €
COMISARIO/A GENERAL	12.443 €

Sólo se admitirán como ausencias justificadas a los efectos de la percepción del presente complemento:

- Accidente de trabajo en el desempeño de la labor policial.
- Los permisos retribuidos por matrimonio del empleado, maternidad, paternidad, lactancia.
- Los permisos retribuidos por fallecimiento de familiar de primer grado por consanguinidad o afinidad.
- Los permisos sindicales de aplicación a los trabajadores relevados del servicio por actividad sindical y por realización certificada del crédito horario sindical.
- Las jornadas de formación que realice el personal del Cuerpo de Policía Municipal en los Cursos Selectivos de Formación con ocasión de su participación en los procesos selectivos de ingreso o ascenso serán consideradas jornadas trabajadas a los efectos de la percepción de la productividad por asistencia.

15. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR REALIZACIÓN DE GUARDIAS DE ESCALA TÉCNICA.

15.1.- Los Intendentes de manera obligatoria realizarán guardias presenciales de 24 horas de duración, de lunes a domingo. A estos efectos, diariamente se nombrará a un Jefe de Servicio de Guardia cuya presencia física se exigirá durante el tiempo de duración de la guardia. Las Guardias se realizarán de lunes a viernes de cada semana, en horario comprendido entre las 9:00 horas y las 9:00 del día siguiente, e igualmente los fines de semana y festivos. Las guardias de diario se remunerarán 16 horas extraordinarias, las comprendidas entre las 17.00 horas a las

9:00 horas del día siguiente. En los fines de semana y días festivos se remunerarán las 24 horas de la guardia presencial.

Tras la salida de la guardia si el saliente es día de servicio, el funcionario será compensado con un descanso efectivo de las 7 horas siguientes al fin de la guardia, no trasladables a ningún otro momento, que tendrán consideración de día trabajado a efectos de la Productividad por Asistencia.

Podrá eximirse de la realización de guardias todos aquellos componentes que previo reconocimiento extraordinario de salud, así lo indique el correspondiente informe emitido por el Departamento de Salud Laboral. Asimismo, quedara excluido de la realización de Guardias de Escala Técnica todo componente que cumplidos 58 años manifieste su voluntad de no realizarlas.

15.2.- Los Mandos Adjuntos de Unidad realizaran guardias presenciales de 13 horas de duración, los viernes de cada semana y vísperas de festivos en horario de 20,00 horas a 9,00 horas y de 24 horas los sábados comenzando a las 9,00 horas hasta las 9,00 horas del domingo. El valor hora será remunerado al mismo importe que la hora de guardia y su abono estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente. (34,89 Euros)

Podrá eximirse de la realización de guardias todos aquellos componentes que previo reconocimiento extraordinario de salud, así lo indique el correspondiente informe emitido por el Departamento de Salud Laboral. Asimismo, quedara excluido de la realización de Guardias de Escala Técnica todo componente que cumplidos 58 años manifieste su voluntad de no realizarlas.

15.3.- Los Jefes de Área o los Jefes de División realizarán guardias no presenciales de lunes a domingo de 24 horas, nombrándose a estos efectos un Comisario Principal o Comisario, de guardia. Estas guardias podrán transformarse en presenciales únicamente cuando sea requerida expresamente su presencia por el Intendente de Guardia, quedando constancia del hecho que causa el requerimiento, así como la magnitud de la emergencia en la nota de incidencia de la intervención creada en el CISEM.

Las guardias no presenciales obligan a estar en disposición de estar localizable en todo momento mediante teléfono móvil y a personarse en un radio de acción que les permita, si se requiere su presencia, acudir a cualquier punto del término municipal de Madrid, en un tiempo máximo de 45 minutos desde la recepción de llamada, salvo causa justificada. Estas guardias serán remuneradas con el importe establecido en el Acuerdo por el que se aprueba el programa especial de productividad para Jefes de Unidad, Jefes de Subinspección, Jefes de Inspección del Cuerpo de Policía Municipal aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de junio de 2005, y modificado por Acuerdo de 7 de junio de 2007 con las adaptaciones realizadas por Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. (116,29 Euros)

Estas guardias no presenciales, serán obligatorias y podrá eximirse de la realización de las mismas a todos aquellos componentes que previo reconocimiento extraordinario de salud, así lo indique el correspondiente informe emitido por el Departamento de Salud Laboral. Asimismo, quedará excluido de la realización de Guardias de Escala Técnica todo componente que cumplidos 58 años manifieste su voluntad de no realizarlas.

15.4.- Se mantiene la cuantía de la hora de guardia presencial establecida en el Acuerdo por el que se aprueba el programa especial de productividad para Jefes de Unidad, Jefes de Subinspección, Jefes de Inspección del Cuerpo de Policía Municipal aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de junio de 2005, y modificado por Acuerdo de 7 de junio de 2007 con las adaptaciones realizadas por Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

(34,89Euros)

16. DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 1/2018 de 22 de febrero de Coordinación de las Policías Locales de Madrid, en cumplimiento del artículo 33 de la misma y su Disposición Transitoria Primera, se hace preciso abordar las adaptaciones de los puestos de trabajo, así como las retribuciones de aquellos componentes que se han ven afectados por la misma.

En primer lugar, se ha de abordar las adaptaciones que afectan a la Escala Básica, viéndose afectadas las categorías de Oficiales y Policía.

Conforme se estableció en los Acuerdos sobre carrera profesional referentes al Programa de Productividad Especial para la Escala Ejecutiva del Cuerpo de Policía Municipal de 26 de julio de 2001, 24 de octubre de 2002 y 22 de diciembre de 2003, se conformó la denominada Productividad FMR con un importe 121,61 € mensual en 14 pagas, con el fin de absorber el cambio de grupo de las categorías de Policía y Oficial una vez efectuada la reforma legal correspondiente por la Comunidad de Madrid. Llegado este momento se hace preciso adaptar los puestos de trabajo y sus retribuciones a la normativa vigente, por lo que respecto a los puestos de trabajo ocupados por los componentes que cumplen los requisitos de titulación exigidos por la nueva Ley, se procederá a instar los cambios necesarios en la Relación de Puestos de Trabajo, así como en las retribuciones para que esta productividad incorpore en los conceptos retributivos correspondientes según el cambio de subgrupo.

Todos aquellos componentes que no cumplan los requisitos de titulación exigibles, mantendrán el cobro de la llamada Productividad FMR, en tanto no se lleve a efecto el proceso de Integración que se establezca. Una vez finalizada la integración conllevará la integración del cobro de la citada productividad en el correspondiente concepto retributivo.

17. DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

En el caso de la categoría de Subinspectores pertenecientes a la Escala Ejecutiva la entrada en vigor de la Ley 1/2018 de 22 de febrero de Coordinación de las Policías Locales de Madrid, en cumplimiento del artículo 33 de la misma y su Disposición Transitoria Primera, supone el paso de esta categoría al Grupo A subgrupo 2, con la consiguiente exigencia de titulación.

En este caso no existió previsión en concepto de productividad para dotar de fondos el paso de grupo. Si bien al igual que se dispone para la Escala Básica se va a proceder a la aplicación de la Norma, transformándose aquellos puestos ocupados por aquellos Subinspectores que cumplan los requisitos de titulación. Asimismo se establece el compromiso por parte de la Dirección General de Policía Municipal de negociar aquellas medidas que puedan minimizar las diferencias retributivas que el cambio de grupo supone para los componentes que carecen de la titulación exigida, para ello se establecerá mediante acuerdo con la Mesa Sectorial del Cuerpo de Policía Municipal la creación de las posible medidas que compensen las diferencias retributivas de los Subinspectores que no cumplan los requisitos exigidos por la Ley de Coordinación.

18. DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

En el caso de los auxiliares de policía la entrada en vigor de la Ley 1/2018 de 22 de febrero de Coordinación de las Policías Locales de Madrid, en cumplimiento del artículo 7 de la misma y su Disposición Transitoria Cuarta, supone el paso de esta categoría al subgrupo C 2, con la consiguiente exigencia de titulación. Se procederá a adaptar los puestos y retribuciones de todos aquellos que cumplan los requisitos exigidos.

19. CLÁUSULA DEROGATORIA

Quedan derogados cuantos textos se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en el presente acuerdo.

20. VIGENCIA DEL ACUERDO.

La vigencia de este Acuerdo será de dos años a contar desde el día siguiente al de su entrada en vigor.

Llegada la fecha de vencimiento, se prorrogará tácitamente y con carácter anual, salvo denuncia expresa manifestada por escrito, dentro de los tres meses inmediatos anteriores a la terminación de la vigencia, por cualquiera de las partes.

En caso de producirse la denuncia del Acuerdo en los términos previstos en el apartado anterior, y hasta que se alcance un nuevo Acuerdo, se prorrogará la totalidad de su contenido.

21. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y PAZ SOCIAL.

Para la resolución de los conflictos que puedan plantearse durante la vigencia del presente Acuerdo, será competente la Comisión de Seguimiento del mismo. Es compromiso de las partes firmantes realizar todos los esfuerzos y adoptar las medidas en su mano para resolver los conflictos que pudieran surgir, garantizando de esta forma la paz social durante la vigencia del Acuerdo y sus prórrogas, intentando siempre evitar que el normal desempeño de la labor del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid pueda verse afectado.

22. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, al objeto de la interpretación, vigilancia, desarrollo y seguimiento de este Acuerdo, en un plazo máximo de un mes desde su entrada en vigor.

Composición. -La Comisión estará formada por siete miembros por cada una de las partes, siendo designados los correspondientes a las Organizaciones Sindicales firmantes en proporción a su representación ponderada y unitaria en la Mesa Sectorial del Cuerpo de Policía Municipal. La Administración designará de entre sus miembros al secretario de la misma.

Régimen de acuerdos. -El régimen de adopción de Acuerdos será el mismo que el establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público para la adopción de Acuerdos por las Mesas de Negociación, vinculando a ambas partes en los mismos términos que este Acuerdo. Se declara expresamente la nulidad de aquellos Acuerdos que la Comisión adopte excediéndose de su competencia.

Competencias de la Comisión. -Corresponden a la Comisión las siguientes competencias:

- Interpretación de la totalidad del articulado y/o disposiciones del presente Acuerdo. Los acuerdos de interpretación que se alcancen serán vinculantes para ambas partes.
- Vigilancia de lo pactado. Los incumplimientos del presente Acuerdo constatados por la Comisión de Seguimiento del mismo serán trasladados al órgano superior o directivo correspondiente, a fin de que se adopten las medidas que garanticen su correcto cumplimiento.
- Estudio de aquellas cuestiones que de forma expresa le encomiende la Mesa Sectorial del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, para su posterior debate y aprobación por ésta.
- La Comisión de Seguimiento estará facultada para proponer a la Mesa Sectorial los acuerdos que, en su caso, se haga preciso incorporar a este texto, en su desarrollo.
- La Comisión podrá recabar toda clase de información relacionada con las cuestiones de su competencia por conducto del secretario de la misma. Las partes estarán obligadas a plantear los puntos a tratar en el orden del día remitiendo en paralelo cuanta información resulte necesaria a los integrantes de la Comisión de Seguimiento para formarse criterio respecto de cada asunto planteado.

Régimen de funcionamiento. -Las sesiones de la Comisión de Seguimiento serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán una vez cada tres meses, el último martes del mes que corresponda. Si por cualquier causa no pudiera celebrarse, se realizará el primer día hábil siguiente a la fecha en que debería haberse reunido.

Las sesiones extraordinarias de la Comisión se convocarán a petición de la Dirección, o cuando lo solicite cualquiera de las Centrales Sindicales firmantes del Acuerdo. Estas convocatorias extraordinarias deben ir acompañadas del orden del día propuesto.

El presente preacuerdo se firma por las partes bajo la premisa de que las Centrales Sindicales plantearán a sus afiliados la conveniencia o no de su aceptación y realización de un referéndum a toda la plantilla de Policía Municipal a la que afecta el presente Acuerdo. La Corporación por su parte convocará la correspondiente Mesa Sectorial para su firma en caso de aceptación.

En Madrid, a 13 de junio de 2018.

POR LACORPORACIÓN

POR CPPM

POR UPM

POR CSIT-UP

POR UGT

POR CCOO